

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### ANUNCIO

CONVOCATORIA SUBVENCIONS PARA PROYECTES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A REALIZAR POR ENTIDADES SOCIALES, PARA EL AÑO 2024.

BDNS(Identif.): 750087.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750087>.

De conformidad con el Plan estratégico aprobado por decreto en este ayuntamiento en fecha 15 de diciembre del 2023.

De conformidad con las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones para proyectos, actividades y servicios de interés público y social a realizar por entidades sociales, aprobadas por el Pleno del día: 24/11/2022, son las publicadas en el BOPB de fecha: 01/02/2023, url: <https://bop.diba.cat/anunci/3385971/aprovacio-definitiva-de-les-bases-especificques-per-a-la-concessio-de-subvencions-per-a-projectes-activitats-i-serveis-d-interes-public-i-social-a-realitzar-per-entitats-socials-ajuntament-de-castelldefels>

#### DISPONGO:

Primero.-Aprobar la convocatoria de las subvenciones para proyectos, actividades y servicios de interés público y social a realizar por entidades sociales, para el año 2024, por parte de este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las determinaciones básicas que se indican en el anexo.

Segundo.-Aprobar la autorización del gasto por un importe máximo de 235.000,00.-EUR, con cargo a la aplicación presupuestaria: 92/2310/48902/AREA16, Subvenciones Convenios; proyecto: DESP\_SSO\_0023, Subvenciones entidades sociales, del presupuesto municipal para el año 2024 (A/12024000014974).

Tercero.- Aprobar el formulario normalizado de proyecto de las actividades a subvencionar, anexo a la presente resolución.

Cuarto.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de datos nacional de subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así mismo, una vez publicada la convocatoria en el BOPB, difundirla a través de todos los medios de comunicación de titularidad municipal.

**ANEXO. CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2024 DE LAS SUBVENCIONES PARA PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A REALIZAR POR ENTIDADES SOCIALES**

#### a) Bases Reguladoras

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels dirigidas a entidades sociales para la realización de proyectos, actividades y servicios de interés público y social en Castelldefels, son las publicadas en el BOPB de fecha: 01/02/2023, url: <https://bop.diba.cat/anunci/3385971/aprovacio-definitiva-de-les-bases-especificques-per-a-la-concessio-de-subvencions-per-a-projectes-activitats-i-serveis-d-interes-public-i-social-a-realitzar-per-entitats-socials-ajuntament-de-castelldefels>

#### b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

La cuantía máxima consignada para las 4 líneas definidas en la convocatoria asciende a 235.000,00.- euros, en la siguiente Aplicación presupuestaria: 92/2310/48902/AREA16, Subvenciones Convenios; proyecto: DESP\_SSO\_0023, Subvenciones entidades sociales, del presupuesto municipal para el año 2024 (A/12024000014974).

Se establece para cada línea de actuación una cuantía máxima para la suma de todos los proyectos vinculados y una cuantía máxima individual para cada uno de estos:

Línea de actuación                      Cuantía máxima para la suma de todos los proyectos / Cuantía individual máxima para cada proyecto

|                                                                                           |            |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|
| Línea 1.-Cobertura/protección de necesidades básicas                                      | 80.000,00€ | 45.000,00€ |
| Línea 2.-Apoyo a la familia (infancia y adolescencia)                                     | 90.000,00€ | 40.000,00€ |
| Línea3.-Promoción social y autonomía de las personas con discapacidad y otras patologías. | 45.000,00€ | 15.000,00€ |
| Línea 4.-Mejora de la calidad de vida de las personas mayores                             | 20.000,00€ | 15.000,00€ |

Línea 1.-Cobertura/protección de necesidades básicas. Se establece una cuantía máxima de 80.000,00.- euros para la suma de todas las subvenciones vinculadas a esta línea. Cada una de las subvenciones tendrá una dotación individual máxima de 45.000,00.- euros por proyecto, que podrá ser variable en función de la valoración efectuada por la Comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Línea 2.-Soporte a la infancia y adolescencia. Se establece una cuantía máxima de 90.000,00.- euros para la suma de todas las subvenciones vinculadas a esta línea. Cada una de las subvenciones tendrá una dotación individual máxima de 40.000,00.- euros, que podrá ser variable en función de la valoración efectuada por la Comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Línea 3.-Fomento de la inclusión y la participación social de personas con discapacidad/ dependencia, trastornos mentales, enfermedades crónicas y otras patologías. Se establece una cuantía máxima de 45.000,00.- euros para la suma de todas las subvenciones vinculadas a esta línea. Cada una de las subvenciones tendrá una dotación individual máxima de 15.000,00.- euros, que podrá ser variable en función de la valoración efectuada por la Comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Línea 4.-Mejora de la calidad de vida de las personas mayores y potenciar el envejecimiento activo. Se establece una cuantía máxima de 20.000,00.- euros para la suma de todas las subvenciones vinculadas a esta línea. Cada una de las subvenciones tendrá una dotación individual máxima de 15.000,00.- euros, que podrá ser variable en función de la valoración efectuada por la Comisión calificadora, dentro del límite de la cuantía máxima consignada.

Una misma entidad podrá presentar diferentes proyectos, teniendo la limitación en la cuantía máxima individual por cada línea.

c)Objeto

Estas subvenciones tienen como objeto fomentar y mejorar el bienestar de la población de Castelldefels a través de proyectos de interés general, organizados por entidades sociales de acuerdo con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de Castelldefels.

Concretamente, los proyectos subvencionados deben paliar una necesidad social y real del municipio y deben estar alineados y/o ser complementarios a los ámbitos de actuación descritos en la Carta de Servicios del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.

Los proyectos sociales deben enmarcarse en las siguientes líneas de actuación:

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Línea 1. Cobertura/protección de necesidades básicas. Proyectos de atención y defensa de los recursos básicos para llevar una vida digna y evitar la exclusión social:

- Facilitar el acceso a alimento, ropa y calzado, productos de higiene y otras coberturas básicas.
- Prevenir y detectar situaciones de riesgo social de diferentes colectivos en cualquier etapa del ciclo de vida. Herramientas de protección y de resiliencia.
- Dar respuesta a la emergencia de personas y familias vulnerables con dificultades para acceder a la vivienda, a través de hogares/pisos compartidos de estancia temporal. Acompañar a las personas atendidas en el ámbito social y laboral.

Línea 2. Apoyo a la familia. Proyectos de intervención en entornos de riesgo y desprotección de la infancia y adolescencia:

- Promocionar la adquisición de hábitos saludables en la infancia y adolescencia.
- Promover el bienestar emocional y el acompañamiento de niños/niñas, adolescentes y sus familias.
- Fomentar la inclusión de niños/niñas y adolescentes en riesgo de exclusión social.
- Conciliar la vida laboral, personal y familiar.

Línea 3. Promoción social y autonomía de las personas con discapacidad y otras patologías. Proyectos vinculados al empoderamiento y fomento de la inclusión social de personas con discapacidad/dependencia, trastornos mentales, enfermedades crónicas y otras patologías:

- Mejorar y alcanzar la plena inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad/dependencia, trastornos mentales, enfermedades crónicas y otras patologías que puedan conllevar la exclusión social y la de sus familias. Fomentar las actividades deportivas, lúdicas, culturales y artísticas.
- Sensibilizar y luchar contra el estigma de las personas con discapacidad/dependencia, trastornos mentales. Difusión de la accesibilidad universal.
- Acompañar, asesorar y dar soporte emocional a las familias cuidadoras.

Línea 4. Mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Potenciar el envejecimiento activo y salvar la soledad no deseada:

- Fomentar el bienestar físico, mental, emocional y social de las personas mayores.

En todos los casos, no se subvencionarán las actividades o servicios que ya estén cubiertos o impulsados por el Ayuntamiento de Castelldefels o por sus empresas municipales.

Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse durante el año 2024.

Los proyectos subvencionados deberán cumplir el Art. 1.1.3. del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Castelldefels, DOGC 4.940 (03/08/2007).

Los/las responsables del proyecto deberán realizar reuniones de seguimiento y/o coordinación de forma periódica entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento.

#### d) Régimen de la convocatoria

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

#### e) Beneficiarios y requisitos

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria:

Las entidades, asociaciones o fundaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro oficial. Si estas son de carácter local, también deberán estar inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas.

Y que, a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), y se encuentren al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ayuntamiento, u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo reintegros de subvenciones anteriores.

Las entidades sociales que presenten proyectos vinculados en la distribución o reparto de alimentos, contemplados en la Línea 1, deberán cumplir con los requisitos de seguridad e higiene de los alimentos establecidos por la Agencia Catalana de Seguridad Alimentaria.

En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTC), art 15.2, este ayuntamiento está obligado a publicar las retribuciones que perciben las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas (entidades y empresas) beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000,00.- euros. Es por ello que la entidad beneficiaria queda obligada a facilitar al Ayuntamiento esta información.

#### f) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Se transcribe el artículo 8.2 de las Bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación con los órganos competentes para la instrucción de la resolución del procedimiento:

“La instrucción del procedimiento corresponderá al jefe/a de la sección del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.

Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión calificadora integrada por las siguientes personas:

- Presidente/a: Concejal/a del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.
- Vocal: El/La jefe/a del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.
- Vocal: Un/a técnico/a del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.
- Secretario/a: un/a funcionario/a del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores.
- Un/a representante del Consejo Municipal de Bienestar Social designado por el mismo órgano, que actuará con voz, pero sin voto.

La Comisión calificadora podrá contar con el asesoramiento técnico externo, el cual actuará con voz, pero sin voto.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones será la Alcaldía por atribución directa de la normativa de régimen local, o órgano en quien delegue.”

#### g) Plazo de presentación de solicitudes

El periodo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la publicación en el BOPB, de esta convocatoria.

Sin perjuicio de presentar la documentación por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes se presentarán siguiendo el trámite web siguiente:

[https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269001090932045507192](https://seu.castelldefels.org/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=CATALOGO&DETALLE=6269001090932045507192)

En caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels en los últimos 3 años, o bien en caso de querer notificar el cambio de datos bancarios, es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha límite de finales de año, la cuenta bancaria de la entidad solicitante para el abono de los fondos públicos correspondientes a la subvención, dando de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el trámite web siguiente:

[www.castelldefels.org/DadesBanc](http://www.castelldefels.org/DadesBanc)

#### h) Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la Comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Las subvenciones se otorgarán en el plazo de tres meses a contar desde la fecha máxima del plazo de presentación de las solicitudes, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Comisión calificadora.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado el acuerdo legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### i) Contenido de la solicitud

El contenido de la solicitud para la presente convocatoria será el que se describe a continuación:

- Impreso de solicitud, de acuerdo el modelo disponible en el trámite web definido en el apartado g) de esta convocatoria, que incluirá los siguientes datos:
- Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.
- Datos generales de la entidad.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- Presupuesto total de los gastos subvencionables e importe solicitado de subvención.
- Compromiso de difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
- Compromiso de cumplir todas las condiciones que se recogen en las Bases y en la convocatoria, en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y entes dependientes.
- Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, en caso de recibir, según los apartados f) y g) del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 30 del Código de Comercio, durante un periodo de seis años a partir de la última anotación realizada en los libros contables.

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Castelldefels de acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Castelldefels para que este pueda consultar directamente a la Seguridad Social si el posible beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias u otras provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores.
- Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando no tenga deudas en periodo ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.
- Declaración de las subvenciones solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad, y el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios valorados en esta convocatoria.

Así mismo, se deberá adjuntar proyecto/memoria de la actividad a subvencionar de acuerdo con el ANEXO 1.

#### j) Reformulación de las solicitudes

Los beneficiarios, justificando por escrito las razones, podrán solicitar la reformulación de los proyectos subvencionados hasta 4 meses antes de la fecha de finalización de las actividades o proyectos propuestos. La nueva subvención deberá ser aprobada por el mismo órgano que la concedió y, en todo caso, deberá respetar el objeto, criterios de valoración y otros requisitos previstos en las bases y convocatoria que regulan esta subvención.

#### k) Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de las subvenciones agota la vía administrativa.

#### l) Criterios de valoración de las solicitudes

La propuesta de resolución del procedimiento se basará en la valoración de los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

1. Finalidad ajustada a la realidad social del colectivo de personas al cual se dirige el proyecto y complementariedad con la actuación del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores:
  - 1.1 Colectivo al cual se dirige el proyecto. Se valorará el grado de conocimiento/descripción que la entidad tiene del riesgo social del colectivo en el municipio. Estimación de las personas afectadas en el municipio de Castelldefels. Ciudadanos/as del municipio que se beneficiarán con la ejecución del proyecto. Máx. 10 puntos.
  - 1.2 Objetivos. Complementariedad del proyecto con las políticas en el ámbito de servicios sociales. Máx. 25 puntos.
2. Formulación, concreción y claridad en la exposición. Correspondencia, concordancia en las respuestas con las cuestiones planteadas en el formulario. Máx. 10 puntos.
3. Solidez, coherencia e innovación de las actividades vinculadas (exposición de la viabilidad/disponibilidad: técnica, material, de infraestructura y en el tiempo de ejecución). Máx. 20 puntos
4. Adecuación del presupuesto a cada una de las actividades formuladas (viabilidad económica). Máx. 5 puntos
5. Propuesta de indicadores que permitan valorar la evolución y el funcionamiento del proyecto. Máx. 5 puntos
6. Experiencia de las entidades solicitantes:

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

6.1 Entidad con trayectoria en la ejecución de proyectos sociales. Valoración de la consecución de los objetivos establecidos en el proyecto (memoria técnica final, coordinaciones, renuncia o revocación en la ejecución del proyecto del año anterior). Máx. 10 puntos

6.2 Trabajo en red. Colaboración entre entidades y con el Ayuntamiento. Máx. 5 puntos

6.3 Proyectos cofinanciados:

Más del 50% del coste total del proyecto: 10 puntos

Entre el 49% y hasta el 30% del coste total del proyecto: 8 puntos

Entre el 29% y hasta el 20% del coste total del proyecto: 5 puntos

Entre el 19% y hasta el 10% del coste total del proyecto: 2 puntos

Máx. 10 puntos

Serán objeto de subvención los proyectos que obtengan una valoración igual o superior a 50 puntos.

El importe a conceder a cada proyecto subvencionado se determinará en función a la valoración obtenida. Para cada línea de actuación se establecerán 4 tramos de puntuación, cada uno de ellos corresponderá a un porcentaje que concretará la Comisión calificadora en función del número total de proyectos y la consignación presupuestaria, siendo el porcentaje a subvencionar superior en el tramo 1 e inferior en el tramo 4:

- Tramo 1: de 85-100 puntos
- Tramo 2: de 70-84 puntos
- Tramo 3: de 60-69 puntos
- Tramo 4: de 50-59 puntos

Como norma general las subvenciones no podrán exceder el 50% del coste del proyecto al que se aplique. Sin embargo, de forma excepcional, y en función del tramo obtenido con la puntuación, se podrá llegar a financiar hasta el 70% de aquellos proyectos cuyo presupuesto total sea superior a 3.000,00.-€ y hasta el 100% de aquellos proyectos cuyo presupuesto total sea igual o inferior a 3.000,00.-€, siempre que la Comisión calificadora considere que cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- Logro satisfactorio de la ejecución del proyecto (anualidad anterior). Análisis de las coordinaciones realizadas en el periodo de ejecución y/o objetivos recogidos en la justificación técnica.
- La entidad solicitante es de reciente creación (dos primeros años de creación o implantación al municipio).
- El proyecto presentado ofrece una respuesta a necesidades sociales no cubiertas.

En el supuesto de no agotarse la cantidad máxima consignada para cada una de las líneas, siempre a propuesta de la Comisión calificadora, la JGL que otorgue las subvenciones podrá acordar transferir los importes no agotados en algunas líneas para subvencionar proyectos de otras líneas donde pudieran quedarse proyectos sin subvencionar por falta de consignación en la misma.

m) Medios de notificación o publicación

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la sede electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los 10 días desde puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica.

Las subvenciones otorgadas serán publicadas en la web municipal, [www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades](http://www.castelldefels.org/SubvencionsAtorgades), indicando el beneficiario, el importe de la subvención, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se haya imputado.

#### n) Plazo y forma de justificación de las subvenciones

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada. Y no más tarde del 15 de febrero del año inmediatamente posterior.

Aportando la cuenta justificativa, así como una memoria técnica del proyecto, indicando las actividades realizadas, los indicadores, los resultados obtenidos y valoración del grado de cumplimiento de la actividad según el ANEXO 2.

#### o) Pago

La entrega de los fondos públicos correspondientes a la subvención se realizará en un 90% con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las actuaciones o proyectos inherentes a la subvención.

Se exigirá el abono de intereses, según normativa vigente, por aquellos importes anticipados y no justificados.

En ningún caso el pago de la subvención se efectuará en metálico. Se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante y bajo su responsabilidad.

#### p) Gastos justificables, no justificables i actividades no subvencionables

Serán justificables, todos los gastos pagados en el momento de la justificación y que de manera indudable respondan al objeto de la actividad subvencionada.

Se transcribe el artículo 11 de las Bases específicas que regulan la concesión de estas subvenciones en relación a los Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

“Artículo 11.- Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.

##### 11.1. Gastos justificables:

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúen en el plazo establecido, y que cumplan los preceptos de estas Bases y de la convocatoria.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado antes del plazo de justificación de la subvención otorgada.

##### 11.2. Gastos NO justificables:

De conformidad a lo que dispone el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

## Ajuntament de Castelldefels

### Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, como por ejemplo el IVA, ni los impuestos personales sobre la renta.

Adicionalmente, tampoco se considerarán subvencionables:

- Los gastos facturados por esta ejecución, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos con el beneficiario (excepto que se presenten 3 presupuestos, y se opte por el más económico).
- Más del 20% de los gastos que supongan el coste total del proyecto, facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o participe de la entidad beneficiaria.
- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, de los mismos.
- Los gastos en bebidas alcohólicas, tabaco ni similares.
- Los gastos de hospedaje y la compra de alimentos y bebidas. Excepto casos excepcionales que se podrán establecer en las convocatorias correspondientes.
- Los gastos destinados a ser vendidos en bares u otras actividades económicas de la entidad diferentes a la actividad subvencionada (es decir: los gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, cenas, actuaciones, fiestas, etc.).
- Con carácter general, no será subvencionable la compra de equipos informáticos, ni otras equipamientos o pequeñas o grandes inversiones susceptibles de perdurar a la entidad más de un año. Excepto en casos excepcionales que se podrán establecer en las convocatorias correspondientes.
- Los gastos de gestoría, salvo que estas hagan referencia a gastos por la contratación de personal para la realización de la actividad subvencionada.
- Los gastos ocasionados para la realización de actividades no cubiertas por el seguro pertinente que se pueda establecer en la convocatoria.

#### 11.3. Actividades NO subvencionables

No serán actividades subvencionables:

- Las actividades que supongan finalidad lucrativa o comercial.
- Las actividades que no estén en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social.
- Las actividades que discriminen por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cualquier actividad que no sea dirigida específicamente a ciudadanos y ciudadanas de Castelldefels o bien que no tengan un interés público y social a criterio del Área de Servicios Sociales, Dependencia y Personas mayores del Ayuntamiento de Castelldefels."

A este afecto, se establece en esta convocatoria:

## Ajuntament de Castelldefels

### **Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones**

- Sólo se admitirán facturas en relación a gastos de hospedaje y compra de alimentos y bebidas cuando las actividades a las que estén vinculadas respondan al objeto social de la entidad y no sean por el consumo exclusivo de socios o participantes restringidos. En cualquier caso, será necesario que la Comisión calificadora haya valorado positivamente este gasto.

- De forma excepcional, en el supuesto de que el beneficiario solicite la compra de equipos informáticos u otros equipamientos o pequeñas o grandes inversiones susceptibles de perdurar en la entidad más de un año, y siempre que sea necesario para la actividad subvencionada, será necesario que la Comisión calificadora lo apruebe y especifique en el acta de otorgamiento o acuerdo posterior, y traslade a los interesados las condiciones de permanencia en la entidad de las inversiones, de tal manera que no se podrán volver a subvencionar estas pequeñas o grandes inversiones, durante el periodo de vida útil de las mismas.

#### q) Tratamiento de datos personales

Los beneficiarios, quedaran obligados al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

a) No destinar los datos de los usuarios para ninguna finalidad diferente de las tareas de ejecución de la actividad subvencionada.

b) Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento).

c) Adoptar las medidas de Seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.

Castelldefels, 12 de marzo de 2024

El alcalde de Castelldefels, Manuel Reyes López